



**Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador**

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Descripción: **Calendario de fechas de entrada en vigor AIRAC.**

CA No.: AIS-256-01

Revisión: 00

Documentación de Referencia: Doc. /A / RAC AIS

Fecha: 05-Jul-2011

/B/ Documento 8126 de OACI

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescripto en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, numeral 4.

1. PROPOSITO:

Esta Circular de Asesoramiento servirá como interpretación a lo estipulado en el RAC-AIS inciso 3.256 relacionado al Calendario de fechas de entrada en vigor AIRAC.

2. DOCUMENTO QUE CANCELA:

No Aplica

3. DESVIACIONES:

Ninguna.

4. FORMAS:

Ninguna.

5. ABREVIACIONES:

Los siguientes abreviaciones son usadas en esta circular:

AAC. Autoridad de Aviación Civil.

AIRAC. Reglamentación y Control de Información Aeronáutica

6. DEFINICIONES:

- a) **AIRAC:** Reglamentación y Control de Información Aeronáutica, es el sistema que tiene por objeto la notificación anticipada, basada en fechas comunes de entrada en vigor, de las circunstancias que requieren cambios importantes en los métodos de operaciones.

7. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS:

La AAC deberá de realizar una revisión de esta circular 6 meses antes de la última fecha publicada en la Tabla 1 del inciso 8 de este documento.

8. GENERALIDADES:

El Sistema Reglamentación y Control de Información Aeronáutica, tiene por objeto la notificación anticipada, basada en fechas comunes de entrada en vigor, a intervalos de 28 días, de las circunstancias que requieren cambios en los métodos de operaciones.

Especificaciones generales de AIRAC

Las siguientes consideraciones deben ser tomadas respecto a la Reglamentación y Control de Información AIRAC:

- a) La información relativa a las circunstancias mencionadas en la Apéndice 2, Parte 1 de la RAC-AIS, se deben distribuir mediante el sistema reglamentado AIRAC. La información notificada no se debe modificar de nuevo por lo menos hasta 28 días después de la fecha de entrada en vigor, a menos que la circunstancia notificada sea de carácter temporal y no subsista por todo el período.
- b) El Sistema Reglamentado AIRAC debe emplearse también para el suministro de información relativa al establecimiento, suspensión y cambios importantes premeditados en las circunstancias mencionadas en el Apéndice 2, parte 2 de la RAC-AIS.
- c) Cuando no se haya presentado ninguna información en la fecha AIRAC, se debe iniciar la notificación NIL y se debe distribuir por NOTAM o por otros medios adecuados, no más tarde de un ciclo antes de la fecha de entrada en vigor del AIRAC de que se trate.
- d) No se deben fijar fechas de aplicación distintas a las fechas de entrada en vigor AIRAC respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones que exijan trabajos cartográficos, ni para actualizar las bases de datos de navegación.
- e) Debe evitarse utilizar la fecha del ciclo AIRAC comprendida entre el 21 de diciembre y el 17 de enero inclusive, como fecha de entrada en vigor para la introducción de modificaciones importantes según el sistema AIRAC.

Calendario de fechas de entrada en vigor AIRAC.

Se deberá cumplir con un calendario de fechas predeterminadas de entrada en vigor (AIRAC), internacionalmente convenidas (DOC 8126/Manual para los Servicios de Información Aeronáutica) y el cual se detalla a continuación:

Tabla 1: Fechas eficaces de AIRAC

#	2011	2012*
1	13 de enero	12 de enero
2	10 de febrero	09 de febrero
3	10 de marzo	08 de marzo
4	07 de abril	05 de abril
5	05 de mayo	03 de mayo
6	02 de junio	31 de mayo
7	30 de junio	28 de junio
8	28 de julio	26 de julio
9	25 de agosto	23 de agosto
10	22 de septiembre	20 de septiembre
11	20 de octubre	18 de octubre
12	17 de noviembre	15 de noviembre
13	15 de diciembre	13 de diciembre

Nota: * = año bisiesto conteniendo el 29 Feb

9. COMENTARIOS:

La Documentación de Soporte puede ser obtenida en la Biblioteca Técnica de la AAC ó vía Internet en la siguiente dirección:

http://www.aac.gob.sv/index.php?option=com_content&task=view&id=28&Itemid=74&lang=

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, o a la dirección de correo electrónico: vhernandez@aac.gob.sv


Lic. Roger Menéndez
Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

